

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés Islas, septiembre veintiocho (28) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-4003-002-2.021-00258-00.
Demandante	WILLIAN BENJAMIN OTERO TEJADA.
Demandado	HERNANDO SALAZAR SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	861

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo lunes treinta y uno (31) de octubre 2.022 a las 3:00 PM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

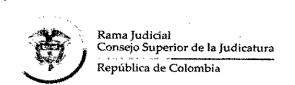
I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 07 a 17 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **PERRY NEW CASTLE** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237, 238 y 375 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor OSORIO MANUEL FORBES, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, determinar si es un bien urbano o rural, si está o no en zona prohibida, si es de una entidad de derecho público, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones de:

- a) ITALO VARGAS ETREN.
- b) EDDY DEL CRISTO RICARDO RICARDO.

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa al señor **HERNANDO SALAZAR** y a personas indeterminadas no solicitó pruebas.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio del Demandante, señor **WILLIAN OTERO SALAZAR**, (Art. 169, 170 y 372 CGP), para que declare sobre los hechos materia de esta Demanda de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PABLO J. QUIROZ MARIANO

JUEZ.

JUZBADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los

dies del mes & MMDL (2001) notificando el

auto anterior por anotación en Estado No. OGG

a Secretaria

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018